



ok
coneo

000815

OJ - _____ - 19

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2019

Doctor

HAROLD CASTAÑEDA PEÑA

Director Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

acreditaciondieud@udistrital.edu.co

Ciudad. -

Referencia: Renovación Convenio interinstitucional 009 de febrero 1° de 2010

Asunto: Concepto jurídico

Respetado doctor.

De la manera más atenta, se atiende la petición a que se refiere su correo electrónico de fecha mayo 15 de 2019, en el sentido de que se revise el documento anexo a su comunicación, consistente en un proyecto de renovación del convenio interinstitucional de la referencia. Al respecto y revisada por esta Oficina Asesora Jurídica la documentación aquí remitida, anexa al correo electrónico en cuestión, se encuentra lo siguiente, que es necesario relacionar de forma preliminar:

1) En el año 2004, las Universidades Distrital Francisco José de Caldas, Pedagógica Nacional y del Valle suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507 del 2004, cuyo objeto era diseñar, organizar y ejecutar *“de manera conjunta el Programa interinstitucional de Doctorado en Educación, conforme a la normatividad que existe en el país y en cada una de las Instituciones signatarias del Convenio”*. Dicho convenio fue renovado el 1° de febrero de 2010, mediante la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 009.

2) En dicho convenio, específicamente en su cláusula octava, se pactó que *“el presente Convenio tendrá una duración mínima de cinco (5) años y podrá ser renovado, modificado, adicionado, actualizado o suspendido de común acuerdo entre las partes, de mutuo interés y conveniencia, mediante convenios adicionales con el compromiso de mantener los acuerdos académicos establecidos y asegurar la continuidad del Programa. Si no hay manifestación contraria de alguna de las partes seis (6) meses antes de vencer su periodo de duración, este convenio se renovará automáticamente”*¹.

3) No obstante, mediante Otrosí de junio 5 de 2015, se estableció, en su cláusula cuarta, que *“la duración del presente OTROSÍ será de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación...”*.

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

- 4) Así las cosas, todo parece indicar que el convenio en cuestión llegó a su fin el 4 de junio de 2018.
- 5) En este orden de ideas, la situación actual, frente a la continuidad del programa, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica, es que, pese a estar vencido el convenio que le dio origen, el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE) existe, goza de amplio reconocimiento y le fue otorgada acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación nacional, a través de la Resolución No. 26331 de noviembre 24 de 2017, por el término de diez (10) años; término que fue renovado de oficio, mediante Resolución No. 7865 de mayo 11 de 2018, por el mismo plazo.

Ahora bien, lo expuesto no obsta para que en la actualidad, las partes puedan, a través de un nuevo convenio, continuar con los compromisos interinstitucionales que se han venido ejecutando. En efecto, lo que esta oficina considera es que, dado el avance del programa, el mismo no estaría en su “fase primaria”, por así llamarlo, de diseño y organización, pues, de estarlo, el procedimiento estaría abocado a la autorización previa del Consejo Superior Universitario, tal y como lo establece el artículo 14 del Estatuto General (Acuerdo 03 de 1997), que le asigna las siguientes funciones: “b.) *Definir la organización, académica, administrativa y financiera de la institución (...)* h.) *Crear, modificar o suprimir proyectos académicos; unidades administrativas y seccionales de la Universidad y proyectos académicos <sic> de conformidad con las normas legales*”.

Expuesto lo anterior, es viable responder, en los siguientes términos, las preguntas por Usted planteadas:

1) La propuesta se ajusta al marco normativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Sí. Sin embargo, como se mencionó con antelación, por estar en su fase de ejecución, el nuevo convenio deberá enfocarse a que las partes aseguren las condiciones que permitan la continuidad del programa del Doctorado Interinstitucional en Educación, el cual, como también se mencionó, ya no se encuentra en su fase primaria de diseño y organización.

2) Las implicaciones jurídicas de la renovación del convenio para las resoluciones de Acreditación y Renovación del Registro Calificado.

En relación con este punto, en los términos de la Resolución 26331 del 24 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, “*Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al programa de Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad del Valle, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Cali (Valle del Cauca) y Bogotá D.C.*”, lo importante es que en el nuevo convenio o en la modificación que se llegue a incorporar al vigente, “*se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación...*”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Al respecto, recuérdese que en el cuerpo del mencionado acto administrativo se señala que “[s]e ha demostrado que el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad del Valle con sede en la ciudad de Cali, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con sede en la ciudad de Bogotá y la Universidad Pedagógica Nacional con sede en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación”.

También en relación con este punto, debe repararse en lo establecido en el párrafo segundo del artículo primero de la citada Resolución 26331 de 2017, en cuanto a que “[c]ualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce”.

En el mismo orden de ideas, el artículo segundo, *ejusdem*, es claro en establecer que “[l]a Universidad del Valle, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Universidad Pedagógica Nacional, deberán velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Doctorado Interinstitucional en Educación...”.

Así las cosas y en respuesta concreta a las inquietudes por Usted formuladas, se manifiesta que, de una parte, se debe suscribir un nuevo convenio, que garantice la continuidad del programa de Doctorado Interinstitucional en Educación, y, de otra, en dicho convenio, mantener las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del registro de acreditación de alta calidad al programa de Doctorado Interinstitucional en Educación (DIE).

Finalmente, y al margen de lo anterior, se realizan las siguientes sugerencias sustanciales de ajuste al proyecto de clausulado, que se recomienda respetuosamente sean tenidas en cuenta:

- 1) Se está de acuerdo en que en el considerando número dos (2) debe hacerse alusión al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 507 del 2004, renovado mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 009 del 01 de febrero de 2010 y con Otrosí del 05 de junio de 2015.
- 2) En cuanto a la “duración del convenio”, de que trata la cláusula décima del proyecto de modificación, se sugiere que el plazo sea determinado, esto es, cinco (5) años, no determinable, como está, “mínimo cinco años”. Incluso, si se atiende lo señalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en el concepto que se cita en el cuerpo de la Resolución 26331 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, en el sentido de que “[e]l Programa fue pensado para una duración de 3 a 5 años, pero la experiencia de los últimos 10 años demuestra que el período suele ser entre 4 y 6 años”, podría pensarse en un plazo de duración de seis (6) años.
- 3) Frente a la publicación en el Diario Oficial, de que trata la cláusula undécima (vigencia) del proyecto bajo análisis, es de recordar que este requisito de ejecución contractual fue abolido por el artículo 223 del



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”.

4) Respecto de la cláusula novena, deberá precisarse su contenido así: “*En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 28 del decreto <sic> 2566 de 2003, el desarrollo del programa contempla el diálogo académico con pares nacionales e internacionales*”.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Atentamente,

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. rectoria@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	21/05/2019	1800OAJ/Correo electrónico	